



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 169 -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 DIC. 2020

VISTOS:

El INFORME N° 042 - 2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPP de fecha 03/12/2020, INFORME N° 038-2020-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 01/12/2020; INFORME N° 035-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPP, de fecha 23/11/2020; INFORME N° 1811-2020-GRAP/09/GRPPAT/09/SG.PPTO, de fecha 18/11/2020; MEMORAMDO N° 1244-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 17/11/2020; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME N° 01102-2019-GRAP/07.04, de fecha 11/11/2019, el CPC. Isaac Chirinos Camero – Director de la oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesi de Bienes, informa a la CPC. Katy Acuña Trujillo – Directora Regional de Administración, que la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL. No cumplió con cancelar una deuda tributaria a la SUNAT, motivo por el cual la SUNAT mediante Resolución Coactiva N° 0230072520820 traba embargo en forma de retención por la suma de S/. 8,852.00, sobre los derechos de créditos u otras acreencias que el deudor tributario sea titular y que estén en posesión de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Apurímac, así mismo ordena retener el monto indicado., dicho monto fue entregado a la SUNAT con cheque bancario.

Que, mediante INFORME N° 026-2020-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 22/01/2020, el CPC. Melchor Fredy Nahui Cáceres – Director de Tesorería, devuelve a la CPC. Katy Acuña Trujillo – Directora Regional de Administración, el documento para tramite de reconocimiento de deuda de S/. 8,852.00, a favor de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por el motivo que la SUNAT devuelve al Gobierno Regional de Apurímac (tercero retenedor) el Título Valor por encontrarse vencido el cheque para la emisión de un nuevo cheque en el 2014, la Oficina de Tesorería procede a la anulación del cheque por vencimiento de fecha, no realizaron el nuevo giro por corresponder el pago al ejercicio presupuestal 2013, en la que dicha oficina reconoce reconocimiento de deuda por el monto mencionado, a favor de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL.

Que, mediante INFORME N° 027-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 22/01/2020, la CPC. Katy Acuña Trujillo – Directora Regional de Administración, remite al Ing. Miguel Ángel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, los documentos sobre reconocimiento de deuda de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por un monto de S/. 8,852.00 soles.





Que, mediante INFORME N° 39-2020-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 10/03/2020, la CPC. Margarita María Culi Joyllo – Responsable de Liquidación Financiera, informa al Ing. Fredy Ortiz Ascarza, que el comité de Recepción y liquidación técnica y financiera ha recepcionado el Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDISAJE EN LA I.E.S. QUISAPATA DEL C.P. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC, así mismo que se tiene en proceso la evaluación y conciliación financiera, motivo por el cual incumplieron con la liquidación financiera, existiendo una deuda pendiente por pagar, de parte del ejecutor debe realizarse los tramites correspondientes para su pago.

Que, mediante IFORME N° 033-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 19/08/2020, el CPC. Wilson Choque Herrera – Liquidador Financiero, solicita al Ing. Oscar Pinedo Mendoza – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por el importe de S/. 8,852.00 soles, ya que la misma se observó en el SIAF-SP, se tiene dicha deuda.

Con, memorándum N° 844-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ ORSLTPI, de fecha 29/08/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, pago pendiente de la empresa en mención.

Que, mediante INFORME N° 183-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 14/09/2020, el Eco. Julio Challco Segovia – Coordinador de Proyectos de Inversión, solicita al Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura, la modificación presupuestal entre inversiones del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDISAJE EN LA I.E.S. QUISAPATA DEL C.P. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC”, en la que se propone habilitar un crédito presupuestario al proyecto de inversión con códigos 2135113, con la finalidad de reconocer el pago pendiente a la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por un monto total de S/. 8,852.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 016-2020-GRAP-GRPPAT/SGPMI/EMTG, de fecha 23/09/2020, el Eco. Edward Torres Guzmán – Especialista en Programación y Monitoreo de Inversiones OPMI, remite al Econ. Samuel Chirinos vera – Jefe de a Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, la modificación presupuestal entre inversiones (crédito y anulaciones) del habilitador de CUI 2234553 al habilitado con CUI 2135113, indicando que cumplen con lo establecido en el Art. 13 del numeral 13.1 del D.U 014-2020, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2020, emitiendo opinión favorable para dicha modificación a favor del Proyecto mencionado líneas arriba.

Que, mediante INFORME N° 446-2020-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 05/10/2020, la Eco. Denabeth Peña Cayturo – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Eco. Rosa Béjar Jimenes – Gerente General Regional, la autorización para modificación presupuestal en el nivel funcional programático de tipo 003 (créditos y anulaciones dentro de la unidad ejecutora) entre proyectos de inversión.

Que, mediante MEMORANDO N° 01615-2020-GRAP/06/GG, de fecha 05/10/2020, la Eco. Rosa Bejar Jimenes – Gerente General Regional, remite a la Eco. Denabeth Peña Cayturo – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la autorización en relación a la propuesta de modificación presupuestal en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



nivel funcional programático de tipo 003 (créditos y anulaciones dentro de la unidad ejecutora), entre proyecto de inversión, para habilitar recursos financieros al proyecto con código único de Inversiones N° 2135113, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDISAJE EN LA I.E.S. QUISAPATA DEL C.P. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC”, por el importe de S/. 8,820.00 soles, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

Que, mediante INFORME N° 2114-2020-GRAP/GRISGOBRAS-13.01, de fecha 19/10/2020, Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, solicita al Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura, reconocimiento de deuda via acto resolutivo de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por un monto total de S/. 8,852.00 soles, por la entrega de equipos de computo

Que, mediante INFORME N° 1244-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 17/11/2020, Ing. Miguel Ángel Azurin – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Eco. Wilbert Estrada Cuno – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certificación y disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDISAJE EN LA I.E.S. QUISAPATA DEL C.P. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC”, a favor de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por un monto total de S/. 8,852.00, correlativo de la Meta 241-2020.

Que, mediante INFORME N° 1811-2020-GRAP/09/GRPPAT/09./SG.PPTO, de fecha 18/11/2020, la Eco. Denabeth Peña Cayturo- Sub Gerente de Presupuesto, remite al Eco. Wilbert Estrada Cuno – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por reconocimiento de deuda del periodo 2013, el mismo que se detalla a continuación:

FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA EMITIR DISPONIBILIDAD
Recursos Ordinarios	2.6.32.2.1 maquinarias y equipos	8,852.00	0.00	0.00	8,852.00
TOTAL		8,852.00	0.00	0.00	8,852.00

Que, mediante INFORME N° 035-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 23/11/2020, el Abg. José Luis Pinares Flores – Dirección regional de Administración, solicita al CPC. Wilfredo Caballero Taype, Director Regional de Administración, se remita dicho expediente al Área de Control Previo para su revisión y/o análisis del supuesto reconocimiento de deuda, para su aprobación y/o aprobación, según corresponda.

Que, mediante INFORME N° 038-2020-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 01/12/2020, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control Previo, emite al CPC. Wilfredo Caballero Taype, Director Regional de Administración, opinión sobre reconocimiento de deuda, indicando que en efecto a dicha empresa se le debe un pago por la suma de S/. 8,852.00, y verificado el registro de SIAF 8324-2013, por lo que recomienda seguir con el trámite administrativo vía acto resolutivo para dicho pago.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

169



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, se tiene que la SUNAT devuelve al Gobierno Regional de Apurímac (tercero retenedor) el Título Valor por encontrarse vencido el cheque para la emisión de un nuevo cheque en el 2014, la Oficina de Tesorería procede a la anulación del cheque por vencimiento de fecha, no realizaron el nuevo giro por corresponder el pago al ejercicio presupuestal 2013, en la que dicha oficina reconoce reconocimiento de deuda por el monto mencionado, a favor de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por un monto de S/. 8,852.00 soles.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída en el ejercicio 2013, por la suma total de **S/ 8.852.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles)**, a favor de la Empresa PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL, por servicios prestados por la entrega de equipos de computo del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

169



Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDISAJE EN LA I.E.S. QUISAPATA DEL C.P. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, ABANCAY, APURIMAC”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente a favor de la Empresa **PROCESOS Y ARCHIVOS DIGITALES SRL**, por la suma de **S/ 8.852.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles)**, con cargo al Correlativo de Meta: 241-2020, Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica: 2.6.32.2.1.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

